
**CODIGO DE VALORES Y ETICA DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS AYUNTAMIENTO DE CHICONAMEL, VERACRUZ.**

CONTENIDO:	PAGINAS:
MENSAJE	2
INTRODUCCION	3
MISIÓN Y VISIÓN	4
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	4
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II ALCANCE	7
CAPITULO III VALORES Y PRINCIPIOS	7
CAPITULO IV CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	10
CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	16

MENSAJE:

La transparencia y rendición de cuentas se han convertido en elementos fundamentales, importantes, básicos y vitales dentro de la Administración Pública Municipal. Es por ello que los Servidores Públicos responsables de garantizar que estos elementos se brinden a la ciudadanía, deben contar con una conducta intachable en su actuar.

El hecho que los servidores públicos se manejen bajo una normativa que regule la forma de conducirse de manera personal y profesional, apoya en su totalidad a que el servicio que prestan sea brindado de una forma excepcional y garantizando la satisfacción del solicitante del servicio.

Dentro de la Contraloría Interna se vela por que los recursos sean ejercidos conforme a la legislación aplicable, con austeridad, honestidad, eficiencia y eficacia, elementos que deben verse reflejados en la confianza que el ciudadano muestra sobre el Ayuntamiento.

Bajo este esquema los valores éticos de la honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, el decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad, bien común, confidencialidad, respeto al entorno cultural y ecológico, respeto a la equidad de género y liderazgo, son componentes de nuestro diario ejercicio.

La aceptación de estos valores permitirá que la Administración Pública se desenvuelva con ética, responsabilidad, garantizando la Justicia, la Libertad y la Igualdad, dirigiéndose con Dignidad, Integridad y total Legalidad, pero sobre todo, permitirá la unión en el trabajo, creando un equipo capacitado, con determinación y decisión capaz de afrontar los retos que se presenten.


Lic. Florentino Espinoza Soberanes
Contralor Interno Municipal



INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Hacendario Municipal, los municipios tienen la obligación de establecer órganos de control interno denominados "Contraloría", los cuales desarrollaran funciones de control y evaluación bajo los principios de independencia, objetividad y profesionalismo, que deben consolidar la plena confianza del órgano de control interno y los ciudadanos, en relación a los trabajos que se realizan.

En atención a lo anterior, el Órgano de Control Interno ha adoptado las normas establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), contenidas en su código de ética. En consecuencia, el Código de Ética, se constituye como un nuevo elemento que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como auditores y como servidores públicos.

El Órgano de Control Interno juega un papel importante, pues la vigilancia de los recursos públicos es un mecanismo inherente a la rendición de cuentas, y esta es una característica de los municipios que durante su ejercicio presente finanzas claras y transparentes.

Para este órgano de control interno es fundamental la confianza de su ciudadanía, pues mediante una fiscalización efectiva, la sociedad puede exigir una rendición de cuentas a quien tiene la tarea de administrar y manejar los recursos públicos.

Es por ello que el Órgano de Control Interno adopta normas éticas que guíen nuestro actuar, y siendo conocedores de la responsabilidad que se tiene, deben ser un apoyo para la toma de decisiones en materia de auditoria, ya que los entes fiscalizables deben tener la certeza de que el personal que los audita, lo hace con calidad profesional y ética. Por esto la conducta de los auditores debe ser irreprochable en todo momento.

Por lo anterior, el presente código se elaboró con el propósito de fomentar una cultura basada en valores éticos que dignifiquen el recto desempeño de nuestras funciones; además de ser un referente objetivo para la valoración de la conducta de quienes tenemos el privilegio de servir a esta institución.

MISIÓN:

Integrar un gobierno capaz de desarrollar transparencia en las actividades de la Administración Pública Municipal encomendada a las distintas áreas de la Estructura Organizacional, preservando la identidad, la paz y la unidad del tejido social, con base en el ejercicio de un gobierno honesto., que contribuya al Mejoramiento de las condiciones de Vida de la Población, en especial a los grupos más vulnerables y de marginación social con sensibilidad y atención al reclamo social con el ejercicio de los valores de Honestidad, Responsabilidad, Dignidad, Amabilidad, Cortesía y Calidez a favor de la Ciudadanía.

VISIÓN:

Ser promotor de una administración eficiente, honesta y transparente, a través de la adecuada utilización de los recursos municipales con apego al marco de derecho y al plan de desarrollo municipal y que derive en servicios de calidad a favor de la población de Chiconamel.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chiconamel, ofreciendo Servicio de calidad, que satisfagan sus necesidades mediante una planeación estratégica mediante la implementación de los procesos de gestión social, económica, política y de trámites.

Generar un ambiente de convivencia ciudadanía que permita disminuir la violencia intrafamiliar y aportar estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad, el orden público y la negociación pacífica de los conflictos, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de participación y de las organizaciones comunitarias

Planificar el desarrollo integral del municipio en el corto, mediano y largo plazo, en forma participativa, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, planes sectoriales, planes de acción y mejora.

Generar estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el posicionamiento y la participación de los servidores, funcionarios públicos y los ciudadanos en el fortalecimiento de nuestro Municipio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Se considera servidor público municipal, a los Ediles, Agentes y Sub Agentes Municipales, Secretarios, Tesoreros Municipales, Titulares de las Dependencias Centralizadas, de Órganos Desconcentrados, y de Entidades Paramunicipales, y en general toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión en el Ayuntamiento.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chiconamel, deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, el presente Código de Ética, para promover el desarrollo sustentable que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de la comunidad de nuestro Municipio.

El Código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel, de sus dependencias y unidades administrativas, y tiene por objeto coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

A través del presente se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

H. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel.

Dependencias: Las consideradas como tales en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interior de Trabajo para los Servidores Públicos del Municipio de Chiconamel.

Unidades administrativas: Áreas de apoyo que el presidente municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

Ética: Conjunto de principios y valores de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

Código de Ética.- Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

Servicio público.- Es la actividad desarrollada por una institución pública con el fin de satisfacer una necesidad social determinada.

Servidor público.- Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o Unidades Administrativas, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

Presidente Municipal;

Contralor Interno;

Tesorero Municipal

Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en párrafos anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

Compete al Presidente Municipal:

Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel.

Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

Compete a la Contraloría Municipal:

Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;

Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Veracruz, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.

Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento; y

Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el

Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Compete a Tesorería:

Vigilar la aplicación por parte de los servidores públicos del presente Código, en concordancia con el Reglamento Interior de Trabajo, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que coadyuven al mejoramiento del clima laboral.

Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y

Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel, Ver., en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

Objeto: es objeto del presente código establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Objeto Específico: el presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel.

Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

CAPITULO II

ALCANCE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel, declara que sus dependencias, y unidades administrativas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

CAPITULO III

VALORES Y PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PUBLICO:

Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

Honestidad: El servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos.

Responsabilidad: El servidor público deberá desempeñar su trabajo cuidando siempre atender las necesidades de la sociedad, cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumir las consecuencias de sus actos entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficiencia y calidez.

Creatividad: El servidor público deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición, no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.

Competitividad: El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

Eficiencia: El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos. el empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y sí obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad.

Eficacia: El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios, para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas. su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.

Transparencia: El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley respetando el derecho de información privada.

Imparcialidad: El servidor público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre, en todo momento, los derechos de las personas.

Lealtad: El servidor público deberá cumplir con los objetivos y metas de la institución respetando siempre el interés público por encima del privado, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de intereses. Deberá ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Veracruz y a las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

Integridad: El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

Disciplina: El servidor público deberá cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, haciendo siempre uso eficiente y eficaz del tiempo para garantizar una óptima gestión de sus actividades.

Decoro: El decoro impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

Vocación de servicio: El servidor público deberá tener la vocación de servicio en las tareas asignadas. Lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

Pulcritud: El servidor público deberá cuidar la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo, implica cuidar la apropiada presentación personal del mismo durante el ejercicio de sus funciones.

Puntualidad: La puntualidad exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

El servidor público debe participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil de su entorno laboral; deberá evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Bien común: El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado

aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

Confidencialidad: El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

Respeto al entorno cultural y ecológico: El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

Respeto a la equidad de género: El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

Liderazgo: El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Capítulo III de este Código.

La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. a tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

El servidor público se abstendrá de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí, ni por terceras personas, siempre y cuando no sea el área facultada para ello.

El servidor público se inhibirá de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.

El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

Quienes hayan ejercido funciones públicas en el ayuntamiento, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la administración municipal.

El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.

El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

No usar la credencial oficial expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconamel, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

El servidor público deberá portar el uniforme que lo identifica como trabajador del ayuntamiento, solo y únicamente durante el ejercicio de sus tareas o funciones encomendadas.

La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.

El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.

El servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de esa unidad administrativa le han sido confiados.

Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.

El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

La creatividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.

Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición.

El servidor público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad.

El servidor público no deberá esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.

El servidor público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de las y los compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.

El servidor público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades.

El servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.

La competitividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público deberá actualizar constantemente, mediante la capacitación, especialización superior, técnica o autodidacta, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

El servidor público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.

El servidor público deberá asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.

El servidor público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo.

El servidor público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la visión y misión del ayuntamiento.

El servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.

El servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.

El servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

La eficiencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, sólo para el cumplimiento de la función encomendada.

El servidor público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: computadoras, impresoras, teléfonos, o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados

El servidor público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: telefónico, de larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado.

Deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.

No deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del ayuntamiento.

Deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales.

No deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones.

No deberá utilizar las instalaciones del Ayuntamiento para beneficiar a algún partido político.

La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas administrativas y dependencias correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.

Las áreas colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.

El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.

El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las unidades administrativas, dependencias o entidades que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.

Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.

Conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Contraloría Municipal para someter a su consideración la información necesaria sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial.

Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.

La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir trato imparcial y objetivo.

La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.

La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

La integridad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta.

Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.

Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.

La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Ayuntamiento, ni por el acatamiento de órdenes superiores.

El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones.

El Decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.

El tratamiento al público será respetuoso y se evitarán familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.

El servidor público en todo momento deberá ser cortés en el trato con el público.

La Vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.

El servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora.

El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerán especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena administración pública y como muestra de respeto y aprecio por la historia del Municipio de Chiconamel.

Cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.

Los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación del entorno ambiental.

Reportar a su superior jerárquico toda situación que pudiese ser riesgosa para su salud, seguridad e higiene y la de sus compañeras y compañeros.

Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades.

Identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración, así como la ubicación de los equipos de seguridad.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Los servidores públicos que por su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código e incurran en responsabilidad administrativa, serán sujetos de una sanción administrativa de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Veracruz, sin perjuicio de las medidas correctivas y sanciones que les sean imputables por legislación aplicable.

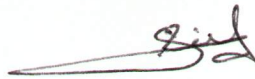
TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Código será publicado en la Gaceta Oficial del Estado y en la página oficial de este H. Ayuntamiento y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

Aprobado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz; a los 24 días del mes de Octubre del 2014.

H. AYUNTAMIENTO DE CHICONAMEL, VER.

PERIODO MUNICIPAL 2014-2017



C. ALEJANDRO SANCHEZ FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GUILLERMO EUGENIO MORALES SANCHEZ
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL



C. ALMA DELIA SANTOS HERNANDEZ
REGIDOR UNICO MUNICIPAL

